



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-294-2019

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ingeniero
Fricson Moreira
Director de Catastros y Avalúos
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-19-394 FW: 46290-7514

FECHA: 10 de mayo de 2019

ASUNTO: Suspensión del proceso de declaratoria de bien mostrenco, y derogatoria RC-043-2019, predio ubicado en la Av. Luis Alberto Valencia.

Mediante oficio AJ-19-394 la Procuraduría Síndica Municipal, solicita la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-043-2019, de fecha 15 de enero de 2019, conforme el requerimiento de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-19-0176, que manifiesta que el inmueble es producto de un área planificada para calle, así como también suspenda el trámite de declaratoria de bien mostrenco.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de mayo de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden ...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-294-2019

Página 2

- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal citado manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
- Que, el artículo 419 ibídem señala que constituyen bienes del dominio privado: “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales...”;
- Que, el inciso quinto del artículo 42 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD indica que se entienden como mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos; y ...”;
- Que, el literal c) del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato” indica: “Del proceso:... c) En el término de 30 días contados a partir de la última publicación y de no existir ningún tipo de reclamo dentro del período indicado, se solicitará a la Unidad de Comunicación Institucional la certificación de las publicaciones realizadas”;
- Que, el artículo 9 de la citada Ordenanza establece: “Art. 9.- De los reclamos.- Realizadas las publicaciones y dentro del término determinado en el artículo 8 literal c), la o las personas que se consideren afectados por la declaratoria de Bien Mostrenco podrán presentar sus reclamos a la máxima autoridad por medio de una solicitud...”;
- Que, mediante Resolución 043-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de enero de 2019 el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Aprobar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Luis Alberto Valencia y Gerardo Arias y Arias parroquia Celiano Monge, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido
CIU	335332
Clave catastral	0130355015000
Ubicación	Av. Luis Alberto Valencia y Calle Gerardo Arias y Arias esquina
Parroquia	Celiano Monge
Área terreno:	499,01 m ²
Avalúo terreno	USD 13.473,32
Avalúo total	USD 13.473,32
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Sin Uso
Linderos generales y específicos	
Norte	Plaza Solís Robalino Pompeyo
Sur	Av. Luis Alberto Valencia
Este	Plaza Solís María Judith Cumandá
Oeste	Calle Gerardo Arias y Arias

- Que, mediante oficio DCA-19-0101 de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos solicita “...se remita el expediente a Procuraduría Síndica para su protocolización y respectiva inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad...”;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos emite informe con oficio DCA-19-0176 con fecha 15 de febrero de 2019, indica lo siguiente: “Con el propósito de atender lo solicitado en la reunión del Comité de Contrataciones realizada el 28 de enero de 2019, mediante el cual requiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-294-2019
Página 3

“Solicitar al Concejo Municipal se derogue la Resolución de Concejo N° RC-043-2019 en razón de que el inmueble es producto de un área planificada para calle”, me permito pedirle que por su digno intermedio se remite lo requerido al Concejo Municipal, para que deje insubsistente el proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco del predio ubicado en la avenida Luis Alberto Valencia y Gerardo Arias y Arias, parroquia: Celiano Monge, constante en el numeral 2 de las tareas del Acta, expediente que reposa en su Dirección con FW 46290-16...”

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal dirige al señor Alcalde el oficio AJ-19-394, con fecha 24 de abril de 2019 en el que manifiesta que. “Toda vez que la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-19-0021 de fecha 9 de enero del 2019 dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato pone en consideración aprobar dicho lote como bien mostrenco, motivo por el cual se inicia el proceso y se resuelve aprobarlo mediante Resolución de Concejo N° RC-043-2019 de fecha 15 de enero de 2019, del cual esta Procuraduría al recibir dicho expediente inicia el proceso de escrituración, no obstante al recibir el oficio DCA-19-0176 de fecha 15 de febrero del 2019 emitido por el Ing. Msc. Fricson Moreira Cedeño Director de Catastros y Avalúos el que solicita “...me permito pedirle que por su intermedio se remite lo requerido al Concejo Municipal, para que deje insubsistente el proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco..”, se suspende el mismo.- Por lo que de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Catastros y Avalúos y al ser considerada área dejada como afectación vial en el trámite de división realizado por la señora María Rosario Solís Solís, se solicita poner en conocimiento al Pleno del Concejo para que se derogue la Resolución de Concejo N° RC-043-2019 de fecha 15 de enero del 2019; y, en consecuencia y al amparo de los preceptos legales se suspenda el mismo de conformidad a lo que estipula la Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato...”;

RESOLVIÓ

Derogar la Resolución de Concejo N° RC-043-2019 de fecha 15 de enero del 2019; y, en consecuencia; y, al amparo de los preceptos legales se suspende el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Luis Alberto Valencia y Gerardo Arias y Arias, parroquia Celiano Monge, de conformidad a lo que estipula la Ordenanza para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, y al ser considerada área dejada como afectación vial en el trámite de división realizado por la señora María Rosario Solís Solís.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria de Concejo Municipal



Adj. Expediente original a Procuraduría

c. c: Gestión Territorial Planificación Procuraduría Sec. Ejec. Alcaldía RC.

MV/sc
2019-05-10

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION

Page No. _____
Date _____

TO THE HONORABLE SECRETARY OF EDUCATION
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
MANILA

Very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

APPENDIX

[Faint text in the appendix section]

[Signature]

[Text]

Page No. _____
Date _____